

Extracto de la VALORACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN SOBRE HIPERSENSIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA EN EL SENO DEL COMITÉ ECONOMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE).

Un fracaso del CESE: conflictos de intereses bloquean el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad funcional EHS

Las asociaciones europeas de defensa de los derechos de las personas EHS y las organizaciones europeas que luchan contra la contaminación electromagnética, QUEREMOS PONER EN EVIDENCIA EL GRAVE CONFLICTO DE INTERESES E IRREGULARIDADES que surgió en el pleno del CESE del 21 de Enero al aprobar un “contra-dictamen” sobre hipersensibilidad electromagnética. Así como MANIFESTAR NUESTRO DESACUERDO con su contenido.

Sobre el Contra-dictamen de Richard Adams, presentado un día antes de la votación, y avalado por 17 miembros del CESE mayoritariamente del ámbito económico, comercial o industrial.

- **Niega la existencia fisiológica del síndrome EHS.** Se basa en la visión de la industria de la evidencia científica actual, de acuerdo con los postulados del statu quo inmovilista de no reconocimiento de problemas de salud asociados a los CEM dentro de los límites establecidos por el ICNIRP, y se apoya para ello en comités científicos ampliamente cuestionados por su conflicto de intereses, como por ejemplo el SCENHIR. Tampoco reconoce que la exposición ambiental a los CEM es perjudicial para muchas personas que no son diagnosticados como EHS, como se demuestra en investigaciones evaluadas por expertos, que las plantas y los animales también pueden verse afectados negativamente, y que la mayoría de los estudios científicos indican efectos biológicos como resultado de dichas exposiciones.
- **No propone ningún tipo de medida,** ni en la atención ni en la protección de las personas afectadas. Ignora el hecho de que hay una violación de los derechos humanos básicos.
- **Postpone la toma de medidas** con el viejo argumento conocido, habitualmente utilizado por las industrias implicadas en problemas medioambientales y de la salud, de que “no hay suficiente evidencia científica aún” e ignorando la evidencia que no les interesa, (al igual que sucedió con el amianto, el benceno, los PCB, el tabaquismo, el plomo en la gasolina,...) Esto deja incorrectamente la carga de la prueba irrefutable del daño en los ciudadanos afectados lo cual es particularmente grave, ya que la exposición es involuntaria, aumenta a un ritmo rápido y también cada vez más inevitable.
- **Deja a las personas afectadas en su situación de flagrante desprotección y exclusión: sanitaria y de salud, social, económica, laboral, VITAL.** Esta realidad ha sido constatada por el grupo de estudio inicial, que pretendía mitigarla con el dictamen original.

El Dictamen Original presentado por Bernardo Hernández Bataller. Proyecto de Dictamen aprobado con enmiendas el 7 de enero de 2015 en la Sección TEN del CESE, tras meses de elaboración y consultas (incluida una audición pública) realizadas por su grupo de trabajo.

Respecto a la hipersensibilidad electromagnética

- **Reconoce:**
 - **Su existencia, encontrando suficiente base científica** para aceptar la relación entre la exposición a campos electromagnéticos y la manifestación del síndrome.

- **El incremento progresivo de su prevalencia.**
- La complejidad de **la problemática en lo relativo a DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES**, llegando a enunciar los derechos en litigio en **un ejercicio de ecuanimidad encomiable**: de un lado los derechos perdidos de las personas EHS (dignidad, integridad física, libertad, seguridad, trabajo y libertad profesional, no discriminación y protección de la salud) y del otro lado la libertad de comunicación del resto de los usuarios y la libertad de empresa de la industria implicada.
- **La patología en diferentes ámbitos:**
 - o **Sanitario:** reconocimiento de la enfermedad de la hipersensibilidad electromagnética como síndrome de intolerancia a los campos electromagnéticos (CEM),
 - o **Laboral:** reconocimiento de la hipersensibilidad como enfermedad y medidas de adaptación,
 - o **Social:** reconocimiento de la discapacidad funcional.

➤ **Demanda:**

- **Ayuda y protección a las personas afectadas.**
- Métodos de **prevención, diagnóstico y tratamiento precoz**, para minimizar los costes sociales y laborales así como para frenar el aumento de personas afectadas.
- “La obligación de incluir en los instrumentos de ordenación determinadas zonas, públicas y privadas, que estén libres de cualquier tipo de exposición a los CEM (las denominadas zonas «blancas», que deberían incluir desde zonas para viviendas hasta espacios públicos libres de contaminación, como centros de salud, hospitales, bibliotecas, espacios laborales, etc.)”. Incluyendo así mismo “**la habilitación de «zonas blancas»** como medida de emergencia para aquellas personas más afectadas” por este síndrome.

Sobre la protección a la Población general e infantojuvenil:

➤ **Hace las siguientes recomendaciones para minimizar los riesgos:**

- En general “**reducción y atenuación de la exposición** de las personas a los campos electromagnéticos, de forma proporcional a lo expuesto en el presente dictamen, en lo relativo a etiquetado, seguros, materia publicitaria, mejora de los riesgos laborales, registro de productos, divulgación e información de los riesgos, e incluso de ordenación territorial y medioambiental” así como la obligación de **informar al consumidor, incluyendo consejos como el uso de manos libres en los teléfonos móviles y la reducción de la cantidad y duración de las llamadas.**

➤ **Medidas de protección a los colectivos más vulnerables:**

- **Limitación de los mensajes publicitarios**, prohibiendo los mensajes sobre telefonía móvil en los que aparezcan **jóvenes y niños menores;**
- **Prohibición de toda publicidad**, cualquiera que sea el medio o el soporte, que tenga por finalidad directa la venta, la puesta a disposición o el uso de un teléfono móvil por niños **menores de catorce años;**
- Prohibición de que existan juguetes u objetos para la distribución gratuita que tengan la forma o la apariencia de un teléfono móvil, y que sean para menores de catorce años;
- Limitar **el uso de tecnologías inalámbricas en los centros de enseñanza** (Wi-Fi, teléfono móvil, Dect, etc.) estableciendo medidas como la conexión a Internet por cable y la prohibición del uso del teléfono móvil durante la actividad académica y en los lugares que pueda prever cada centro;

- Suministro obligatorio, cuando se comercialice un **teléfono móvil**, de un **accesorio que permita limitar la exposición de la cabeza del usuario** a las emisiones radioeléctricas en sus comunicaciones.

➤ **Otros**

- **Pone en evidencia los conflictos de intereses que afectan a varios organismos “científicos”**
- Aboga por la **aplicación del principio de precaución** y la reducción general de los niveles de exposición en base a los efectos biológicos no térmicos de los CEM (actualmente no tenidos en cuenta en el establecimiento de límites de protección)
- Insta a **obligar la inclusión de los riesgos a la salud en las pólizas de seguros** de las compañías de telecomunicaciones.

En definitiva, esta propuesta de Dictamen abría la posibilidad de que las personas afectadas pudieran recuperar su salud y sus espacios laborales así como una larga lista de derechos humanos fundamentales actualmente conculcados. Para la población general y para los niños suponía un grado mayor de protección y prevención del que actualmente existe, en la línea de las medidas que ya están en marcha en varios países del mundo.

CONFLICTOS DE INTERÉS DE RICHARD ADAMS

El Sr. Adams es un miembro del consejo de administración de Sustainability First [\[17\]](#), organización benéfica británica, **que promueve la Smart Grid y Smart Meters (que utilizan Radiofrecuencias (RF) / microondas (MO) para la transmisión de datos)**. Esta organización benéfica está patrocinado por BEAMA (que representa a 300 empresas de electrotecnología y asegura tener una influencia significativa en el Reino Unido y en la política internacional, en la estandarización y en la política comercial), Cable & Wireless, Consumer Futuros, British Gas, EDF Energy, Elexon E-Meter (Siemens), EON Reino Unido, National Grid, Northern Powergrid, Ofgem (el Regulador del sector eléctrico británico), Scottish Power Energy Networks y UK Power Networks (redes eléctricas británicas).

El Sr. Adams aparece también como miembro del Consejo de Partes Interesadas que asesora al Consejo Ejecutivo de RWE AG sobre asuntos relacionados con la Responsabilidad Corporativa, (estructuración y formulación de su estrategia, política, operaciones comerciales, comunicaciones de las partes interesadas). RWE AG es una de las cinco compañías de electricidad y gas más importantes de Europa, la cual también está promoviendo las redes eléctricas inteligentes (“Smart Grid”) y los contadores digitales (“Smart Meters”) que utilizan las radiofrecuencias para la transmisión de datos.

La relación de este “ambientalista” y “defensor de los excluidos” con estas organizaciones que están promoviendo la instalación de contadores digitales (emisores de radiofrecuencias) y su fuerte oposición al dictamen propuesto por el grupo de estudio EHS de la sección TEN, evidencian un potencial conflicto de intereses que debía haberse declarado. Debe tenerse en cuenta que hay un número creciente de investigaciones que indican que las emisiones de RF/MO de los contadores inteligentes pueden ser perjudiciales para la salud.

SOBRE EL CESE [entidad consultiva de la Unión Europea]

El hecho de que haya dentro del grupo III (actividades diversas), personas como el Sr. Adams, que realmente están defendiendo los intereses de grandes empresas (grupo I), provoca un desequilibrio en la institución, favoreciendo unos intereses en detrimento de otros, **afectando por tanto negativamente al interés público Europeo.**

Todo esto constituye una grave disfunción del CESE que creemos debe investigarse formalmente y que evidencia importantes perjuicios a la representación de los intereses de la mayoría de los Ciudadanos Europeos de a pie.

En todo caso queremos agradecer el buen hacer de las personas que dentro del CESE trabajan abiertamente por defender los intereses que les corresponden, y que trabajan de forma honesta y transparente. Y a todos los que votaron en conciencia al margen de todo conflicto de interés. Por suerte también las hemos reconocido.

CONCLUSIONES

Nosotros decimos que ese “**contra-dictamen**” **no nos representa**: el único dictamen que podemos aceptar es el realizado por el grupo de estudio, con asesoramiento científico, y que vio la luz en un proceso largo y minucioso, obteniendo al final del proceso 110 votos.

La promoción de los intereses económicos a corto plazo de la industria*, liderado por una persona en grave conflicto de intereses, ha aplastado los derechos humanos fundamentales y sociales de personas con nombres y apellidos en situación de discapacidad sobrevenida por este factor ambiental, agravando sus problemas de exclusión social que cada vez afectan más negativamente en la salud, el bienestar y la productividad. [* Continuar promoviendo el enfoque "business as usual" (seguir como si no hubiera pasado nada) aumenta las posibles responsabilidades de unas aseguradoras que ya ven esta industria como de "alto riesgo" y no están dispuestos a darla cobertura. También es probable que esto sea muy perjudicial para los accionistas en el largo plazo].

Es inconcebible que una opinión sobre un tema de tanta importancia vaya directamente en contra de los derechos de aquellos que son las personas afectadas. Creemos que esta es una gran vergüenza para la UE y su Comité Económico y Social, poniendo en entredicho su calidad democrática e independencia.

ESTE “CONTRA-DICTAMEN” SE HA HECHO EN CONTRA DE LAS PERSONAS EHS Y PARA NOSOTR@S SERÁ SIEMPRE EL “CONTRA [nosotr@s] DICTAMEN” [por/para la industria].

Este documento fue firmado en febrero de 2015 por el conjunto de asociaciones electrosensibles europeas (en el estado español por Electrosensibles por el Derecho a la Salud y SOS EHS de Euskadi) y la mayoría de organizaciones europeas que luchan contra la contaminación electromagnética (PECCEM en el estado español).

La Defensora del pueblo europea reconoció que hay base para realizar una investigación sobre las denuncias realizadas por las asociaciones mencionadas, iniciando un proceso actualmente en ejecución.

